

FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS – CÁMARA
MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

10 AL MILLAR

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS

7 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FINANZAS” Y EL ING. PEDRO CEPEDA ANAYA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SOP”; POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GEANCARLO BONETTA CAVAZOS, Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE NACIONAL ASÍ COMO DE SUS DELEGACIONES TAMAULIPAS Y CIUDAD VICTORIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CMIC”, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN, COMO PRESIDENTE NACIONAL, EL ING. GERARDO HOLGUÍN LÓPEZ Y POR EL C.P. RODOLFO MARTÍN TERÁN SAUCEDO RESPECTIVAMENTE, AMBOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS RESPECTIVAMENTE, MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1. En ese sentido en fecha 5 (cinco) del mes de noviembre de 2018 se suscribió un convenio marco de colaboración interinstitucional, que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Tamaulipas y por otra parte la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, a través de sus delegaciones Tamaulipas y Ciudad Victoria, con el objetivo de coadyuvar a que se cumpla con los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción con la retención del 10 (diez) al millar.

I.2. En tal virtud “**LAS PARTES**” están de acuerdo en la retención establecida en el instrumento señalado en el párrafo que antecede, permitirá al Estado, desarrollar y ejecutar proyectos y programas con carácter de Bienestar Social, que proporcionarán el focalizar acciones que contribuyen al cumplimiento del objeto social de “**EL DIF**” y del propio Gobierno del Estado, por lo que conviene sujetarse a las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL ESTADO", a través de sus representantes, que:

I.1 Es una Entidad Federativa Libre y Soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

I.2 El Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3, 7 y 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.3 **EL DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, acredita su personalidad como **Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, electo para el periodo 2022-2028, conforme al Bando Solemne de fecha 14 de junio de 2022 y publicado en el periódico oficial el día 29 de junio de 2022, y Declaratoria de Validez de la Elección para Gobernador del Estado de Tamaulipas, de fecha 15 de junio de 2022.

I.4. EL LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para participar en la suscripción el presente instrumento, de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 2, 23 numeral 1, fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que integren la Administración Pública Estatal conforme a la Constitución Política de Tamaulipas, las cuales promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

I.6 **La LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ**, en su carácter de **titular de la Secretaría de Finanzas**, en lo subsecuente "**FINANZAS**", cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 23 numeral 1,

fracción III y 26 fracción XXVI de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.7 El ING. PEDRO CEPEDA ANAYA, Secretario de Obras Públicas, en adelante **"LA SOP"** se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 numeral 1, fracción XIV y 37 fracciones I, II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tamaulipas; entre sus atribuciones esta operar los mecanismos de coordinación y consulta entre los sectores públicos, social y privado para la realización de la obra pública estatal, ejecutar por si misma o a través de terceros, las obras públicas estatales y los servicios relacionados con las mismas, así como determinar la conveniencia de realizar las obras publicas directamente o a través de terceros, proponer al Gobernador la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los tres órdenes de Gobierno, así como la iniciativa privada, tendientes a la construcción de obra pública, servicios relacionados con esta y cualquier otro propósito que permita el desarrollo del estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaria de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

I.8 Es interés del Gobierno del Estado el que se proporcione capacitación y adiestramiento, elevando el nivel de vida y productividad de los trabajadores que laboran para la Industria de la Construcción, coadyuvando en lo posible a dar cumplimiento a una obligación constitucional a cargo de los patrones. De igual forma está interesado en que se apoyen las actividades de asistencia social realizadas por **"EL DIF"**, conforme a lo establecido en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

I.9 En consideración a la solicitud que le ha formulado **"LA CMIC"**, y con objeto de coadyuvar a que se cumpla con los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, así como el desarrollo de obras de beneficio social, no tiene inconveniente en que bajo los términos y condiciones del presente Convenio se retenga a las empresas constructoras a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, el 10 (diez) al millar del importe de las estimaciones que perciban estos por la ejecución de los trabajos realizados con motivos de dichos contratos y entregarlos posteriormente a **"LA CMIC"**.

I.10. Para los fines de este Convenio, señala como su domicilio conocido, Palacio de Gobierno, ubicado en 15 y 16 Juárez, Ciudad Victoria, Tamaulipas Código Postal 87000.

II. Declara "EL DIF", a través de su representante legal, que:

II.1. Que es un Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 280, expedido por la Cuadragésima Novena Legislatura del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial No. 21 de fecha 12 de marzo de 1977.

II.2. Que el **Lic. GEANCARLO BONETTA CAVAZOS** acredita su personalidad como Director General de "EL DIF", con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por el **Dr. AMERICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

II.3. Que de acuerdo a lo establecido por el decreto referido, en su artículo decimo fracción VIII, así como en el numeral 32, fracción VII, de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, su Director General está facultado para firmar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo que representa.

II.4. Que su representante cuenta con la capacidad jurídica suficiente para cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

II.5. Que para efectos legales declara que su domicilio lo establece en Calzada General Luis Caballero, número 297, entre Ursulo Galván y Río San Juan, Col. Tamatán, C.P 87060, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.6. Su objeto, entre otros, consiste en promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social, fomentar, apoyar, coordinar, vigilar y evaluar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de la mujer y de menores en estado de abandono y de maltrato, adultos mayores en riesgo o desamparo, enfermos mentales de farmacodependientes y de personas con discapacidad sin recursos; realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social.

III.- DECLARA "LA CMIC" a través de su representante, que:

III.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

III.2. Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

III.3. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

III.4. En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos.

III.5. El Ing. Francisco Javier Solares Alemán, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 3,696 de fecha 21 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaria Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.

III.6. El Ing. Gerardo Holguín López, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio según consta en la escritura pública

número 3,672 de fecha 23 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de Zitácuaro, Michoacán, instrumento por el cual su representada le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Tamaulipas y el **C.P. Rodolfo Marín Terán Saucedo**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio acreditando sus facultades de conformidad con la escritura pública número 3,648 de fecha 25 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 135 de Zitácuaro, Michoacán, instrumento por el cual su representada le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Victoria manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas de forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

III.7. Para “**LA CMIC**” es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal.

III.8. Los constructores organizados a través de “**LA CMIC**” impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

III.9. El 4 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a “**LA CMIC**” a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores. Tal Asamblea consta y fue protocolizada en la Escritura pública Número 1,784 bajo la fe

del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de Zitácuaro, Michoacán.

III.10. En la Asamblea Delegacional Ordinaria de afiliados adscritos a la circunscripción de la Delegación Tamaulipas de **"LA CMIC"** celebrada el 08 de febrero de 2017 y protocolizada en el instrumento público número 1,935 bajo la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de Zitácuaro, Michoacán, los afiliados aprobaron la ratificación de la retención del 5 (cinco) al millar sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general en las empresas que realicen servicios relacionados con las mismas, para las dependencias Estatales y Municipales, solicitando se autorice a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, ordenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean entregados a **"LA CMIC"**, de los cuales el 2 (dos) al millar seguirá destinándose como apoyo social y el 3 al millar será destinado a capacitación y adiestramiento e infraestructura

III.11. Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-C, 153-N, 153-Q, 153-S y 153-T del Capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.

III.12. Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), el ICICAC, S.A. de C.V., así como su área de Capacitación.

III.13. Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, las Delegaciones Tamaulipas y Ciudad Victoria.

III.14. Para efectos del presente convenio señala la delegación Tamaulipas como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo #6707, Col. Nuevo Aeropuerto, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89337 y la delegación Ciudad Victoria como domicilio ubicado en Boulevard Fidel Velázquez Ote. #1134 Fraccionamiento Las Palmas, Cd. Victoria, Tamaulipas.

IV.- Declaran "LAS PARTES", que:

IV.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.

IV.2. En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

IV.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto fortalecer la vinculación entre **"EL ESTADO"** y **"LA CMIC"**, a efecto de establecer la colaboración conjunta dentro del marco de sus atribuciones y competencias, las actividades de cooperación que coadyuven a elevar la infraestructura de **"EL ESTADO"**, el cumplimiento y el desarrollo oportuno del objeto de **"EL DIF"**, y proporcionar la elaboración y ejecución de proyectos ejecutivos, con carácter de beneficio social que el **"EL ESTADO"** considere pertinentes.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico **"LAS PARTES"**, conforme a sus facultades, realizarán lo siguiente:

1. Promover la participación de empresas constructoras formales, preferentemente afiliadas a **"LA CMIC"**, en el desarrollo de obras y servicios relacionados con las mismas, que **"EL ESTADO"** desarrolle.
2. Perseguir la transparencia en todos y cada una de las obras adjudicadas, independientemente de la forma o el proceso por el cual se asignen, a través de la colaboración de **"LAS PARTES"** en beneficio de la obra pública que ejecute **"EL ESTADO"**.
3. Contribuir con la retención correspondiente al 10 (diez) al millar por cada una de las obras que se desarrollen, con el propósito de cumplir con el objeto de este convenio.
4. Contribuir en la capacitación del personal de **"EL ESTADO"**, mediante los planes y programas con que cuenta **"LA CMIC"**, a través de su área de capacitación o sus instituciones conexas.

TERCERA. – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que acuerdan que será causal de suspensión o terminación del presente convenio, el conocimiento o sospecha probada de que alguna parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en

materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**. En caso de existir remuneración alguna como contraprestación en el presente convenio, no podrá ser superior a la apropiada por los servicios/bienes legítimos prestados/adquiridos.

CUARTA. RETENCIÓN DEL 10 (DIEZ) AL MILLAR.

Se realizarán conforme a las cuales **"EL ESTADO"** por conducto de **"FINANZAS"**, aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, a los contratistas y profesionales de la construcción que realizan obra con **"EL ESTADO"**, se les retendrá una cantidad correspondiente al 10 (diez) al millar sobre el importe total del contrato, de los anticipos y en su caso de las estimaciones que haya que pagar al contratista.

Aun con lo anterior, toda persona moral o física que actúe como contratista en la celebración de una obra de carácter público emanada de **"EL ESTADO"**, que sea adjudicada de forma directa o por medio de licitación, otorgará la autorización a **"FINANZAS"** para que realice la retención del 10 (diez) al millar, objeto del presente convenio, con la finalidad de que éste, sea entregado a **"LA CMIC"**, además, deberá autorizar a **"LA SOP"** la divulgación de los datos personales que en el acto las represente con el fin de enterar a **"LA CMIC"** de las obras, contratos, estimaciones y/o pagos realizados en su favor o la de su representada, con base en lo normado por la Ley de Protección de Datos Personales.

El mecanismo de coordinación para la retención del 10 (diez) al millar a los contratistas y su entrega a **"LA CMIC"**, será el siguiente:

1. En las bases de la licitación se incluirá la obligación de capacitación y adiestramiento a los trabajadores de las empresas que ejecuten obra o servicios para **"EL ESTADO"**, la cual se realizará con la retención del 10 (diez) al millar del monto total de la obra o servicio ejecutado por cada contratista.
2. En cada contrato de obra o servicios relacionados con la misma que **"EL ESTADO"** celebre con las empresas constructoras, se especificará la cláusula de la retención del 10 (diez) al millar para la capacitación de los trabajadores, la cual se enterará a **"LA**



CMIC", en la proporción que será descrita en las cláusulas subsecuentes.

3. **"EL ESTADO"**, incorporará a sus bases de licitación la obligación de los contratistas de demostrar la capacitación que tiene y su facultad para poder ejecutar los trabajos requeridos, y para lo cual podrá proponer a **"LA CMIC"**, para que se capacite ya que la capacitación que proporciona la realiza conforme a lo establecido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
4. En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del 10 (diez) al millar destinado a **"LA CMIC"**.
5. Una vez autorizada por parte de **"LA SOP"** la estimación del contratista, para su trámite de pago, **"LA SOP"** solicitará a **"LA CMIC"** la emisión del recibo correspondiente para continuar con el trámite del pago de la estimación por obra ejecutada que se efectúe a cada contratista, donde aparecerá el concepto de la retención del 10 (diez) al millar destinado a **"LA CMIC"**.
6. **"LA CMIC"** emitirá a **"LA SOP"** un recibo por cada estimación, por el monto de la retención del 10(diez) al millar efectuado a los contratistas, donde se especifica nombre del contratista, número de contrato, numero de estimación, programa de inversión, nombre de la obra y monto de la retención, a efecto de poder emitir el recibo correspondiente en ese momento y continuar el trámite de pago de la estimación y el recibo de retención emitido.
7. **"EL ESTADO"** entregará a **"LA CMIC"** directamente el 10 (diez) al millar.
8. Para efectos del número anterior, una vez que **"LA CMIC"** emita los recibos simples correspondientes, se les enviará de inmediato a **"LA SOP"**, a través de medio electrónico al momento de generarse, para que ésta a su vez, continúe con los trámites de pago mediante el envío de los mismos a **"FINANZAS"** quien, en un periodo de 10 días, contados a partir de haber realizado el pago de la estimación, objeto de la retención, realizará la entrega de los recursos mediante depósito por transferencia electrónica en la cuenta a nombre de:

- Titular de la Cuenta: BANOBRAS SNC FID. 312 ICIC
- CIUDAD VICTORIA
- CLABE Interbancaria: 012180001028700105
- No. De Cuenta: 0102870010
- Plaza: CD. DE MEXICO

- Sucursal: 0095
- Referencia: SRIAFINANZASTAMA895

9. Asimismo, **"EL ESTADO"** entregará con cada entero y mensualmente a **"LA CMIC"**, la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones y datos fiscales para la expedición de la factura al contratista por los conceptos del 2 (dos) al millar para capacitación y adiestramiento y 1 (uno) al millar de infraestructura, se enviará a los correos electrónicos siguientes:

- administrativo@cmictamaulipas.org.mx;
- icicsestados@cmictamaulipas.org.mx y
- coordinacion@cmicvictoria.org

QUINTA. - DESTINO EN PROPORCIÓN, DEL 10 (DIEZ) AL MILLAR.

"EL ESTADO" entregará la retención objeto del presente instrumento a **"LA CMIC"** comprometiéndose este último a distribuirla en la proporción que a continuación se describe:

- a) El importe correspondiente al 20% del 10 (diez) al millar será destinado a **"EL DIF"** para apoyar con el cumplimiento del objeto social que rige dicho órgano.

Para efectos del párrafo que antecede, **"EL DIF"**, se encargará de gestionar la elaboración y entrega de recibo correspondiente a **"LA CMIC"** y elaborará las facturas con requisitos fiscales a los Contratistas del recibo que amparará el 20% del 10 (diez) al millar retenido a las estimaciones, recurso que deberá de ser cubierto por **"LA CMIC"** a **"EL DIF"** en un periodo de 10 días, contados a partir de haber recibido el comprobante correspondiente a dicha aportación por parte de **"EL DIF"**, realizará la entrega de los recursos, mediante depósito por transferencia electrónica en la cuenta a nombre de:

- Titular de la Cuenta: **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas**
- CIUDAD: Victoria
- CLABE Interbancaria: 072 810 01207001441 0
- No. De Cuenta: 1207001441
- Sucursal: 0613 VICTORIA BRAVO
- Referencia: DONATIVOS
- Banco: BANORTE



- b) La cantidad equivalente al 30% del 10 (diez) al millar será destinada a la capacitación y adiestramiento e infraestructura de los trabajadores de la industria de la construcción.
- c) Por último, el importe correspondiente al 50% del 10 (diez) al millar será destinado a la elaboración y ejecución de proyectos ejecutivos con carácter de beneficio social que **"EL ESTADO"** considere pertinentes.

Para efectos del párrafo que antecede **"EL ESTADO"** se encargará de gestionar la elaboración y entrega del recibo correspondiente a **"LA CMIC"** y elaborará las facturas con requisitos fiscales a los contratistas del recibo que ampara el 50% del 10 al millar retenido a las estimaciones, recurso que deberá ser cubierto por **"LA CMIC"** a **"EL ESTADO"**, en un periodo de 10 días, contados a partir de haber recibido el comprobante correspondiente a dicha aportación por parte de **"FINANZAS"**, realizará la entrega de los recursos, mediante depósito por transferencia electrónica en la cuenta a nombre de:

- Titular de la Cuenta: **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas**
- CIUDAD: Victoria
- CLABE Interbancaria: 014810655092376988
- No. De Cuenta: 65509237698
- Sucursal: 7280 Blvd. Tamaulipas 3226 Fracc. Valle de Aguayo
- Plaza: 0810
- Referencia: Elaboración y Ejecución de Proyectos Ejecutivos
- Banco: Santander

- d) **"LA CMIC"** sugerirá a **"EL ESTADO"** proyectos de inversión y proporcionará listado de empresas afiliadas que estén en condiciones de realizar los proyectos; como apoyo para toma de decisiones por parte de **"EL ESTADO"**.

"EL ESTADO" garantizará que el destino de las aportaciones consignadas en los incisos a) y c) de la presente Cláusula, se destine a los fines y conceptos establecidos.

SEXTA. CAPACITACIÓN.

"LA CMIC" ofrece a **"EL ESTADO"** otorgar capacitación a su personal, a través de su área de capacitación o del **"ITC"**, con los siguientes



descuentos: 10% de descuento en cursos de capacitación y materias del ITC.

SÉPTIMA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al día 30 de septiembre del año 2028.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. - FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en **"LA CMIC"** ocupen los puestos respectivos.

DECIMA. - BIS. RESPONSABILIDAD

"LA CMIC" se compromete a que todos sus afiliados realicen obras de calidad en tiempo y forma, vigilando en coordinación con **"LA SOP"** que

el afiliado cumpla con los programas de obra de acuerdo con el contrato celebrado, de no ser así, se obligan a conminar al contratista y brindarle **"LA CMIC"** apoyo técnico al momento de presentar algún atraso reportado por **"LA SOP"**, la reparación del daño a satisfacción de **"LA SOP"** se hará mediante las garantías presentadas por el contratista.

Para el caso de que los afiliados no cumplan con esta disposición, **"LA CMIC"** en coordinación con **"LA SOP"** implementaran los mecanismos para garantizar el cumplimiento del contrato firmado por el afiliado, en caso de no hacerlo y **"LA SOP"** le rescinda dicho contrato con responsabilidad para el contratista, este se hará acreedor a las acciones en la materia establecidas en los estatutos que rigen **"LA CMIC"** y dependiendo de la gravedad de la falta podrá ser expulsado de la misma.

La aplicación de esta cláusula de responsabilidad y compromiso de coordinación y cooperación entre **"LA SOP"** y **"LA CMIC"**, no exime al afiliado de las acciones y sanciones que conforme a la ley se haga acreedor en base al contrato firmado con **"LA SOP"** y le sean aplicables en lo referente a la ejecución y terminación de la obra mediante las garantías entregadas en su momento y en base a la legislación vigente en materia de contrataciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y su reglamento y demás disposiciones en la materia.

Asimismo, se implementarán los mecanismos por parte de **"LA CMIC"** para garantizarle a **"LA SOP"** el cumplimiento del contrato firmado por el afiliado.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.

- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.



DÉCIMA CUARTA. – EFECTOS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que con la firma del presente convenio marco de colaboraciones interinstitucional, deja sin efectos el celebrado en la fecha 05 del mes de noviembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre **"LAS PARTES"**.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras **"LAS PARTES"** de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al calce, en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los siete días del mes de noviembre de 2022.



POR "EL ESTADO"



Dr. Américo Villarreal Anaya
Gobernador Constitucional del
Estado de Tamaulipas

POR "LA CMIC"



Ing. Francisco Javier Solares Alemán
Presidente Nacional CMIC



Lic. Héctor Joel Villegas González
Secretario General de Gobierno



Ing. Gerardo Holguín López
Presidente CMIC Tamaulipas



Lic. Adriana Lozano Rodríguez
Secretaria de Finanzas



C.P. Rodolfo Martín Terán Saucedo
Presidente CMIC Victoria



Ing. Pedro Cepeda Anaya
Secretario de Obras Públicas

POR "EL DIF"



Lic. Geancarlo Bonetta Cavazos
Director General Del Sistema DIF Tamaulipas

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA CMIC DE FECHA 7 NOVIEMBRE DE 2022.

